



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2019-00804 00

En consideración al informe secretarial que antecede y atendiendo las comunicaciones aportadas al plenario se echa de menos contrato de cesión debidamente suscrito entre las partes, respecto de la obligación que se persigue ejecutivamente en el presente asunto, en tanto que en el *anexo0008* fue una aclaración.

Téngase en cuenta que para su eficacia la cesión formalmente debe constar por escrito y en su contenido incorporar la totalidad de su clausulado (art.1959 CC).

Así las cosas, previo a impartir el trámite que corresponda, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue contrato de cesión debidamente suscrito entre cedente y cesionario, del cual se identifique con exactitud la obligación objeto de dicho contrato, pues el allegado no es susceptible de aclaración por memorial habida cuenta que lo relevante en aquella actuación es la voluntad de las partes pactadas en el mentado acuerdo.

Ahora bien, con relación al levantamiento de embargo y secuestro que depreca el memorialista en razón a que aún no se ha reconocido su calidad de cesionario por ahora no es dable acceder al pedimento.

Con todo, y revisadas las diligencias se ordena REQUERIR al PARQUEADERO CAPTUCOL **para que en el término de dos (2) días informe a este despacho judicial** si ya hizo entrega del rodante identificado con placa UUS-728 a la parte interesada en este trámite tal y como se le ordenó desde el 28 de mayo de 2021 en oficio 987. **En caso de no haber dado cumplimiento proceda de INMEDIATO a ejecutar la entrega.**

Por secretaría, LIBRESE OFICIO y remítasele al parqueadero copia de la precitada comunicación 987. Remítase el oficio a través de la secretaría de manera PREFERENCIAL. De igual forma hágase envío del mismo al interesado para que si lo considera pertinente lo tramite de manera personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
100 del **23 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-
municipal-de-bogota/85](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85)

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994c61496675c17a460e3962b9b874ca0549f7bbf161ad85b97473f928309a34**

Documento generado en 22/11/2022 02:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>